

Expediente: **5501/24**

Carátula: **ESPINOSA NELIDA MARINA C/ BARRIONUEVO DOMINGA DOLORES S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **05/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267825387 - **ESPINOSA, NELIDA MARINA-ACTOR/A**

90000000000 - **BARRIONUEVO, DOMINGA DOLORES-DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5501/24



H102315546210

JUICIO: ESPINOSA NELIDA MARINA c/ BARRIONUEVO DOMINGA DOLORES s/ REIVINDICACION. Expte. N° 5501/24. JUZGADO EN CIVIL Y COMECIAL COMUN DE LA IX NOM.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: CIFRE, PABLO HERNAN - 29/05/2025 10:29:

1) Se tiene por presentado a PABLO HERNAN CIFRE -MP. 5626-, en el carácter de apoderado de NELIDA MARINA ESPINOSA, DNI N° 5.427.701, en mérito al instrumento acompañado. Por denunciado el domicilio real y por constituido el domicilio digital, se le otorga intervención de ley. Se concede al letrado presentante un plazo de 48 hs para cumplir con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley N° 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a las autoridades de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley N° 7844).

3) Previo a todo trámite, acompañe la documental que denuncia en el escrito que se provee. Asimismo, aclare si los daños y perjuicios los reclama en el ámbito de este proceso o lo hará en un proceso posterior. En caso de solicitar daños y perjuicios en el marco de este proceso, cuantifique los mismos.

4) Acredite el presentante el pago de tasa proporcional de justicia (2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis) de conformidad a lo dispuesto por el Cód. Tributario (Ley N° 5.121) y la Ley Impositiva (Ley N° 5.636) y complete los aportes Ley N° 6059 (1% de la valuación del inmueble objeto de la litis). A tal fin, líbrese oficio a Catastro Parcelario de la Provincia de Tucumán, para que

informe la valuación fiscal del inmueble objeto de esta acción, para el cálculo y reposición de la tasa de justicia proporcional (Leyes N° 5121 y N° 8467) y aportes previsionales previstos en el art. 27 de la Ley N° 6059. DRC-5501/24. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 04/06/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.